

MEMORIA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DE CARACTER AMBULATORIO DE ORTOPODLOGIA Y QUIROPEDIA PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA EN MAZ M.C.S.S. Nº 11 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE: ZARAGOZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa de la contratación del servicio de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio de ortopodología y quiropedia para la población protegida en MAZ, M.C.S.S. Nº 11 en el ámbito territorial de Zaragoza (Expte. Nº 2024/ASA/ASC/0581).

• **OBJETO:**

El contrato tiene por objeto satisfacer las necesidades puestas de manifiesto en relación con el Servicio de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio de ortopodología y quiropedia para la población protegida en MAZ, M.C.S.S. Nº 11 en el ámbito territorial de Zaragoza.

• **EXISTENCIA / INEXISTENCIA LOTES:**

Esta prestación: no admite la realización independiente mediante su división en lotes por el siguiente motivo:

MAZ como entidad colaboradora está obligada a prestar una asistencia sanitaria integral para la curación y rehabilitación del paciente. Por ello, es necesario un servicio integral. Separar en lotes sería ir en contra de la eficiencia tanto de recursos públicos como de la calidad del servicio por tener que depender de servicios médicos fuera del centro. Con lotes incrementarían los gastos tanto asistenciales como la prestación económica de Incapacidad Temporal, gastos de desplazamiento, alargamiento de procesos de baja al igual que empeorar la calidad asistencial al paciente al no poderle dar el servicio en un único centro.

• **MEDIOS:**

MAZ ha analizado la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato llegando a la conclusión que los medios de MAZ son insuficientes para prestar el servicio que se pretende contratar obligando a la misma a licitar dicha necesidad. Todo ello por los siguientes motivos:

- MAZ no cuenta con los recursos humanos necesarios para realizar el objeto del contrato, debido a falta de capacitación, formación o personal suficiente.
- MAZ no cuenta con los recursos materiales necesarios para la ejecución del contrato o en caso de disponer de ellos no cuenta con el suficiente número.
- MAZ respecto a sus instalaciones, no son suficientes o bien no están disponibles en todo el ámbito geográfico que se precisa.

• **PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

El presupuesto de licitación y el valor estimado calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 LCSP son los siguientes:

VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN (Todos los importes EXENTOS DE I.V.A.)	TOTAL	LOTE 1
Presupuesto base de Licitación	30.765,00 €	30.765,00 €
Importe de las modificaciones previstas	6.153,00 €	6.153,00 €
Prórroga	10.255,00 €	10.255,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	47.173,00 €	47.173,00 €

Los servicios reflejados se han calculado en función del “histórico” de las asistencias sanitarias en los periodos a continuación indicados, de la estimación de posibles necesidades médicas en función de la población protegida, así como del valor de mercado del precio de las referidas actuaciones sanitarias en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 100 y 101 LCSP.

LOTE NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	ORTOPODOLOGIA Y QUIROPEDIA

TIPO DE SERVICIO	Nº ANUAL DE SERVICIOS NECESARIOS ESTIMADOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
TTO. ORTOPODOLÓGICO			
CONSULTA PRIMERA (ESTUDIO COMPLEJO)	27	45,00 €	1.215,00 €
CONSULTA SUCESIVA (REVISIÓN)	65	16,00 €	1.040,00 €
ESCÁNER, PLANTILLAS Y 3 REVISIONES DE ESTUDIO	24	201,00 €	4.824,00 €
OTROS TRATAMIENTOS NO QUIRÚRGICOS	10	161,00 €	1.610,00 €

SERVICIO QUIROPODIA			
QUIROPODIA COMPLETA	58	27,00 €	1.566,00 €
TTO. COMPLETO PAPILOMA	0	103,00 €	0,00 €
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL (Sin I.V.A. por no devengarse éste con los servicios licitados)			10.255,00 €

• **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

El procedimiento de contratación elegido es el abierto simplificado abreviado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, en base a que su valor estimado que no supera los 60.000 euros.

Con la elección del procedimiento simplificado abreviado se agilizan los distintos plazos de licitación, como el de recepción de las ofertas, de adjudicación y de formalización. Asimismo, se reducen los sobres a presentar sin menoscabar los principios de igualdad y concurrencia entre operadores económicos.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato no está sujeto a regulación armonizada y no le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

• **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

En el contrato se incluye como condición especial de ejecución, las siguientes:

- Que el centro adjudicatario haya adoptado medidas para prevenir la siniestralidad laboral. Esta condición deberá acreditarse mediante una declaración responsable previa a la formalización del contrato. El cumplimiento de esta condición será obligatorio durante toda la ejecución del contrato.
- Sometimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento.

• **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación relativos a

LOTE 1 ORTOPODOLOGIA Y QUIROPEDIA

Nº	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR	PUNTUACIÓN DE SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR CRITERIO	Se acreditará el criterio mediante los siguientes ANEXOS
1	<p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anomalía.</p> <p>Para realizar la puntuación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado por cada licitador.</p> <p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula: Puntuación=Puntos ponderación X (oferta más económica/oferta del licitador a valorar).</p>		40	VII
2	Existencia de paradas de transporte público (Bus, tren, metro, tranvía, autobús interurbano...) o paradas de taxi a una distancia inferior a 150 metros del centro concertado		5	XXIV
3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO SEGÚN PPT: en la prestación de un servicio de asistencia sanitaria en la especialidad indicada en el objeto del contrato, en patologías laborales y enfermedades profesionales:		15	XXIII
	a. Disponer de 2 a 4 años de experiencia	5		XXIII
	b. Disponer de 5 a 7 años de experiencia	10		XXIII
	c. Si dispone de 8 o más años de experiencia	15		XXIII

4	Reducción de plazos para realización de consultas programadas:		20	XXIV
	a. Reducir a 24 horas desde la solicitud.	20		XXIV
	b. Reducir a 48 horas desde la solicitud.	10		XXIV
5	Reducción de plazos de entrega de las plantillas, mejorando lo indicado en el PPT:		20	XXIV
	a. Entrega en el plazo de 2 semanas desde la solicitud.	10		XXIV
	b. Entrega en el plazo de 1 semana desde la solicitud.	20		XXIV
(*) El licitador deberá ofertar solo un subcriterio de los indicados. Si erróneamente se seleccionase más de uno, se entenderá que el licitador está ofreciendo el subcriterio de mayor puntuación.			100	

Justificación cuando se contemplan varios criterios:

En la elección de los criterios de adjudicación de la contratación objeto del presente procedimiento ha tenido especial relevancia, de un lado, la obtención de la oferta económicamente más ventajosa en su acepción de mayor relación calidad-precio posible y, de otro, que tenga una vinculación directa con su objeto (entendida como integradora de las prestaciones que deben realizarse de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas).

A su vez, ha quedado garantizado el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad todo ello a lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

Por último, todo ellos van acompañados de especificaciones que permiten comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio precio, su justificación se encuentra en la circunstancia de resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas, tratándose de una fórmula lineal en que la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

- **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En la presente licitación estos parámetros únicamente serán aplicados a la oferta económica (SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de los servicios por el precio unitario ofertado r) y a la oferta técnica.

En el resto de criterios valorables automáticamente se establece un tope máximo que en caso de sobrepasarse no será objeto de valoración, entendiéndose que la oferta presentada es errónea.

- **SUBCONTRATACIÓN**

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

Dra. Ana Nuez Polo
Directora Médica Hospital MAZ